




**OFICINA DE ACREDITACION
GUATEMALA, C.A.**

OGA-GAC-013
“Criterios Adicionales de Acreditación”

No. de Revisión: 06
Fecha de vigencia: 2018-07-09

Criterios Adicionales de Acreditación

	Revisado por	Aprobado por	Fecha de Vigencia	No. de Revisión	Código de documento OGA-GAC-013
	Duberly Barillas	Carlos Archila	2018-07-09	6	Hoja 2 de 6

1 Objeto

El objeto del presente documento es definir los criterios adicionales de acreditación que la OGA toma en cuenta.

2 Alcance

Este documento aplica a la acreditación en todos los esquemas del alcance de la OGA.

3 Referencias

NA

4 Definiciones

NA

5 Responsabilidades

La Jefatura de la OGA velará que se cumplan las disposiciones contenidas en el presente documento. Y es su responsabilidad, la difusión y entendimiento del presente documento.

El Coordinador de Calidad es el encargado de mantener a disposición la última versión del presente documento y los documentos relacionados a este procedimiento.

Es responsabilidad de la Unidad Técnica la correcta aplicación y entendimiento del presente documento.

Es responsabilidad del equipo evaluador y del organismo evaluado aplicar y cumplir las disposiciones contenidas en este procedimiento.


6 Descripción

Los criterios adicionales de acreditación para todos los esquemas del alcance de la OGA, que se toman en cuenta son los siguientes:

1. Organismos en Proceso de Acreditación

La OGA entiende que los organismos que están en proceso de acreditación deben implementar los criterios generales y específicos elaborados por la Oficina Guatemalteca de Acreditación, según el esquema de acreditación.

Criterios Adicionales de Acreditación

	Revisado por	Aprobado por	Fecha de Vigencia	No. de Revisión	Código de documento
	Duberly Barillas	Carlos Archila	2018-07-09	6	OGA-GAC-013 Hoja 3 de 6

2. Dudas durante la Evaluación

Cuando exista una duda por parte de cualquiera de los integrantes del equipo evaluador o del organismo evaluado, durante la evaluación en sitio, deberá consultarla al evaluador líder de la OGA para su solución. En caso de no existir una base sólida para solucionarla, se anotará como una observación y se deberá llevar a la OGA para su consulta y resolución por parte del oficial de acreditación responsable, si fuera un tema técnico al Comité Técnico Permanente correspondiente.

3. No Conformidades Sistemáticas

Si se encuentran dos o más no conformidades que se repiten en diferentes áreas, se debe registrar la no conformidad en un solo formato, donde se especifiquen las distintas áreas, métodos y procedimientos en el sistema de gestión de calidad donde fueron encontradas. El organismo evaluado debe enviar las acciones correctivas para cada una de las áreas y/o métodos donde fueron encontradas las no conformidades.

4. No Conformidades que Afectan la Calidad de los Resultados

Si a una no conformidad le aplican dos o más requisitos de la norma que corresponda, se deberá hacer mención únicamente de aquel que más afecte la calidad de los resultados.

5. Acceso Total a los Documentos y Registros

El equipo evaluador podrá solicitar el acceso a los documentos y registros que la norma correspondiente requiera, para comprobar la competencia del organismo evaluado. En caso de que el organismo no presente la documentación solicitada, el evaluador lo considerará una no conformidad.

6. Interrupciones Durante la Evaluación


Los integrantes del equipo evaluador deben evitar cualquier tipo de interrupciones, incluidas las llamadas por teléfono, durante la evaluación. Además, deben recomendar a los responsables del organismo evaluado, durante la reunión inicial, minimizar las interrupciones.

7. Notificación de Cambio

El organismo acreditado debe tener las disposiciones para asegurar que la OGA reciba, en un término de quince días hábiles, los cambios en cualquier aspecto relacionado con su condición u operación, que afecten:

- Su condición legal y comercial.
- Su organización y dirección, por ejemplo, el personal directivo clave.
- Sus políticas o procedimientos relacionados al alcance de la acreditación.

Criterios Adicionales de Acreditación

	Revisado por	Aprobado por	Fecha de Vigencia	No. de Revisión	Código de documento OGA-GAC-013
	Duberly Barillas	Carlos Archila	2018-07-09	6	Hoja 4 de 6

- Instalaciones.
- Su personal, equipo, facilidades, ambiente de trabajo u otros recursos, cuando se relacionen directamente con el alcance de la acreditación.
- Signatarios autorizados para informes o certificados.
- Otros asuntos afines que puedan afectar el desempeño del organismo o el alcance de las actividades acreditadas, el cumplimiento de los requisitos de este documento o algún otro criterio de competencia establecido por la OGA.

8. Medidas de Seguridad

El organismo evaluado debe definir una política de seguridad e implementar las medidas correspondientes para garantizar la salud y bienestar de sus empleados, así como la protección del ambiente. Según sea el caso, algunas de estas medidas pueden ser: uso de equipo de protección personal (batas, cascos, guantes, lentes, mascarillas, redicillas, etc.), disponibilidad de otro equipo de seguridad (regaderas de emergencia, extintores, lava ojos, etc.) y manejo de muestras y desechos.

9. Documentos Propiedad del Cliente

A la documentación que sea enviada por los organismos solicitantes de la acreditación, o ya acreditados a la OGA, no se le deben hacer anotaciones de ninguna índole.

El evaluador tiene a su disponibilidad las listas de verificación elaboradas por la OGA para realizar las anotaciones que requiera para llevar a cabo la evaluación o bien, podrá utilizar cualquier otro documento de apoyo, tales como cuadernos de notas, post-it, etc., siempre y cuando no causen ningún daño a los documentos propiedad del cliente, los cuales al finalizar el proceso son devueltos al organismo evaluado, o destruidos según se el caso.


10. Comentarios sobre el Estado de Acreditación

En ningún caso los miembros de los equipos evaluadores de la OGA deben efectuar comentarios o aseveraciones relacionadas al estado de acreditación del organismo evaluado, con relación a:

- El otorgamiento o no de la acreditación.
- La suspensión o retiro de la acreditación.
- La ampliación o reducción del alcance de la acreditación.

El equipo evaluador debe indicar al organismo evaluado que la OGA, conforme sus procedimientos, es la única que puede indicar lo procedente.

Criterios Adicionales de Acreditación

	Revisado por	Aprobado por	Fecha de Vigencia	No. de Revisión	Código de documento OGA-GAC-013
	Duberly Barillas	Carlos Archila	2018-07-09	6	Hoja 5 de 6

11. Criterios Técnicos Específicos

11.1 Evaluación de Laboratorios de Calibración de Equipos


Los evaluadores de laboratorios de calibración de equipos, deben completar el formato OGA-FLC-067 “Reporte de Evaluación de Laboratorios que Realizan Calibración de Equipos”.

Se debe observar por parte de los evaluadores, los siguientes aspectos:

- Que el laboratorio demuestre mediante evidencia objetiva los factores que determinan la exactitud, precisión y confiabilidad de la calibración.
- Que el laboratorio demuestre que han considerado los factores de influencia en las instalaciones en donde se realiza la calibración, así como las condiciones ambientales necesarias.
- Que el laboratorio demuestre la competencia del personal en cuanto al conocimiento, habilidades y destrezas para efectuar la calibración.

En el caso que el laboratorio no demuestre la conformidad con lo requerido anteriormente, el evaluador procederá a redactar un hallazgo, utilizando para ello el formato OGA-FAC-005 “Reporte de No Conformidades e Implementación de Acciones Correctivas”.

Criterios Adicionales de Acreditación

	Revisado por	Aprobado por	Fecha de Vigencia	No. de Revisión	Código de documento OGA-GAC-013
	Duberly Barillas	Carlos Archila	2018-07-09	6	Hoja 6 de 6

7 Anexos

Control de Revisiones

Fecha de Revisión	Capítulo(s)	No. de Revisión	Datos revisados
2017-12-05	NA	5	Se agregó la tabla de aprobaciones y autorizaciones.
Revisado por:		Duberly Barillas	
2017-12-05	1 - 6	5	Se agregaron los capítulos 1 al 5: Objeto, Alcance, Referencias, Definiciones, Responsabilidades y la enumeración del 6 como Descripción
Revisado por:		Duberly Barillas	
2017-12-05	6	5	Se completó el nombre de la OGA en todo el documento, en el punto 5 se agregó "Documentos", en el punto 9 se detalló para mejor comprensión y en el punto 11 se corrigieron los nombres de los OGA-FLC-067 y del OGA-FAC-005.
Revisado por:		Duberly Barillas	
2017-12-05	Todo el documento	5	Se uniformó la estructura del documento según lo descrito en el OGA-PAD-001
Revisado por:		Duberly Barillas	
2017-12-05	Todo el documento	5	Se uniformó la estructura del documento según lo descrito en el OGA-PAD-001
Revisado por:		Duberly Barillas	
2018-07-09	Todo el documento, Capítulo 5	6	Se eliminó la tabla de aprobación y autorización, en el encabezado se modificó "Elaborado por" por "Revisado por" y en la tabla de control de revisiones se modificó "Revisado por" por "Modificado por". Se completó la responsabilidad del jefe de la OGA.
Modificado por:		Lidia Sánchez	
2018-07-09	6	6	Se modificó "laboratorio" por "organismo" ya que el documento es de aplicación general. Se aclaró que los OEC deben aplicar los documentos de la OGA, según el esquema de acreditación. Se modificó el nombre del OGA-FLC-067 a "...calibración de "equipos"", ya que ahora es de aplicación general y no solo para balanzas; se corrigió también el título del punto 11.1
Modificado por:		Lidia Sánchez	